



## CONTRATO No. 05 - 2020

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA	JOSE DAIRO ENCIZO YASSO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO	C.C. 12.106.874
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MARTHA CECILIA LARA MOLANO
NIT O C.C.	65.737.251 - 2
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y ASEO EN GENERAL
PLAZO	DOS (2) DIAS CALENDARIO
VALOR	\$ 5.218.600.00

Entre los suscritos a saber JOSE DAIRO ENCIZO YASSO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.106.874 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809707217-6, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra MARTHA CECILIA LARA MOLANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.737.251, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa MARIANO OSPINA PEREZ requiere realizar las actividades de SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y ASEO EN GENERAL. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de invitación publica, c) que se elaboraron los estudios previos, d) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación de este servicio a MARTHA CECILIA LARA MOLANO, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas. **PRIMERA OBJETO** el contratista se obliga al SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERIA Y ASEO EN GENERAL, de acuerdo a los siguientes ítems:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15	CAJAS DE PAPEL BOND POR 75 G/M TAMAÑO CARTA POR 10 UNIDADES	125,000.00	1,875,000.00
15	CAJAS DE PAPEL BOND POR 75 G/M TAMAÑO OFICIO POR 10 UNIDADES	150,000.00	2,250,000.00
5	POTES DE EGA POR 500 GRS	8,000.00	40,000.00
4	CAJAS DE LAPICERO MINA NEGRA POR 12 UNIDADES	8,400.00	33,600.00
5	MEMORIAS DE 16 GB METALICA	25,000.00	125,000.00
20	ESCOBAS CON CERDA PLASTICA Y PALO EN MADERA	6,000.00	120,000.00
5	PAPELERAS PLASTICAS MEDIANAS PARA BASURA DE 12 LITROS	8,500.00	42,500.00

**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

15	TRAPEADORES DE 1000 GRS EN ALGODÓN Y PALO EN MADERA	8,000.00	120,000.00
5	VALDES PLASTICOS MEDIANOS DE 12 LITROS	8,000.00	40,000.00
5	TOALLAS EN ALGODÓN PEQUEÑAS PARA MANOS	2,800.00	14,000.00
5	PARES DE GUANTES TALLA N° 7	3,300.00	16,500.00
1	FRASCO LIMPIA PANTALLA PARA COMPUTADOR POR 250 MILILITROS	18,000.00	18,000.00
20	BOMBILLAS DE 60 W AHORRADORES LED	8,000.00	160,000.00
30	MARCADORES PERMANENTES COLORES SURTIDOS	1,800.00	54,000.00
4	ROLLOS DE CINTA TRANSPARENTE ANCHA POR 100 METROS	4,800.00	19,200.00
3	CAJAS DE GANCHO PARA COSEDORA	3,000.00	9,000.00
5	TIJERAS METALICAS Y METALICAS PUNTA ROMA PEQUEÑAS	3,000.00	15,000.00
200	CARPETAS COLGANTES COLOR AZUL TAMAÑO CARTA	700.00	140,000.00
3	BISTURIS PEQUEÑOS EN PASTA	1,600.00	4,800.00
2	CAJAS DE GANCHOS CLIPS	1,000.00	2,000.00
30	CARPETAS PLASTICAS CON GNCHO LEGAJADOR TAMAÑO OFICIO	4,000.00	120,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>5.218.600.00</b>

**SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la institución y por las entidades o dependencias que requieran información, las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente proceso contractual se desarrollaran en la sede central de la Institucion educativa MARIANO OSPINA PEREZ, vereda Velu del municipio de Natatagaima Tolima. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 5.218.600.00)**. Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institucion Educativa Mariano Ospina Perez, pagará al contratista el 100% a la entrega de todo el material de papelería y ase solicitado, previo al recibo a satisfacción, el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales). **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de dos (02) días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro MATERIALES Y SUMINISTROS. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. 3) Prestar el apoyo necesario al contratista, facilitando información, documentos, manuales, y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad necesarias. **OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar los servicios comprendidos en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo

VEREDA VELU - NATAGAIMA - TOLIMA

CORREO INSTITUCIONAL marianoospinaperez@latinmail.com Tel.- 0982-2260079



INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ

Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017

Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633

32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la institución en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Natagaima Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. **PARÁGRAFO 1 SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por DEISY RODRIGUEZ MATOMA, Auxiliar administrativa 407 grado 10 de la Institucion Educativa Mariano Ospina Perez. **PARÁGRAFO 2:** el presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el reglamento de contratación aprobado por el

VEREDA VELU - NATAGAIMA - TOLIMA

CORREO INSTITUCIONAL marianoospinaperez@latinmail.com Tel.- 0982-2260079



**INSTITUCION EDUCATIVA MARIANO OSPINA PEREZ**

**Resolución 7599 del 05 de Diciembre de 2017**

**Registro DANE 273483000843 NIT 890.707.217-6 Código ICFES 045633**

consejo directivo de la institución educativa. Este contrato requiere para su perfeccionamiento la respectiva firma de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA.** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..." por lo anterior, para el presente contrato no se exigirá poliza.

En constancia, se firma en el Municipio de Natagaima, el veintitrés (23) de Octubre de 2020.



**JOSE DAIRO ENCIZO YASSO**  
Ordenador del Gasto

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MARTHA CECILA LARA MOLANO**  
C.C. N° 65.737.251 - 2  
Proveedor